



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 72-2024-MPVH/A.**

Vilcas Huamán, 22 de marzo de 2024.

### **VISTO:**

Que, mediante Informe N° 157-2023-MPVH/UCDU-KJGG, Informe Legal N° 005-2024-MPVH/AOL, Informe N° 003-2024-MPVH/GDUR/UCDU, Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2024/MPVH GM, declara Improcedente la solicitud planteada por al Administrado Alejandro Gamboa Cárdenas, respecto a la Nulidad de Certificado de Posesión, expedido a favor del Sr. Emiliano Gamboa Cárdenas, del predio urbano Jr. Molino Pampa Mz. “A2” – Lote 26 con un área de 89.47m2 registrado en COFOPRI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, que establece que “Principio del debido procedimiento .- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas-, a solicitar el uso de la palabra cuando corresponde; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo”;

Que, teniendo como sustento legal el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 217° establece que: “conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose en correspondiente procedimiento recursivo”;

Que, el artículo 2181 del mismo texto legal establece que: “Los recursos administrativos son: a) recursos reconsiderados y b) recursos de apelación (...). El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Teniendo en consideración ello, se observa que una vez emitida la constancia de posesión, el administrada tenía quince (15) días hábiles para hacer uso de los plazos establecidos y plantear la nulidad, de acuerdo a ley, pero plantea



*Gestión del  
Bicentenario*  
2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho  
952215664 - 933419932  
<https://www.gob.pe/munivilcashuaman>  
[municipialvilcashuaman@gmail.com](mailto:municipialvilcashuaman@gmail.com)  
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

o solicita la nulidad del certificado de posesión de fecha 113 de julio de 2023, es decir caso cuatro años después, cuando la mencionada constancia ha sido consentida y por ende adquirido firmeza; . Por ello, de la revisión de la resolución apelada se aprecia que, el pedido de nulidad formulada por el administrado Alejandro Gamboa Cárdenas, ha sido DECLARADO IMPROCEDENTE, por haber sido presentado fuera de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y siendo innecesariamente pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Que, el artículo 220° señala que: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”. La doctrina nacional, señala que el recurso de apelación es el recurso a ser interpuesto con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno. Como el recurso busca obtener un segundo parecer jurídico de la Administración Publica sobre los mismo hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho;

Que, mediante Expediente (Reg. N° 8708 GM), de fecha 06 de diciembre de 2023, el administrado Alejandro Gamboa Cárdenas, solicita Nulidad de Certificado de Posesión, expedido a favor del Sr. Emiliano Gamboa Cárdenas, del predio urbano de un área de 82.30m<sup>2</sup>, que está ubicado en el Jr. Molino Pampa s/n de cinco esquinas;

Que, mediante Informe N° 157-2023-MPVH/UCDU-KJGG de fecha 13 de diciembre de 2023, el Responsable de la Unidad Catastro de Desarrollo Urbano, solicita pronunciamiento del Asesor Legal de la Municipalidad, sobre Nulidad de Certificado de Posesión expedido a favor del Sr. Emiliano Gamboa Cárdenas;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2024-MPVH/AOL de fecha 15 de enero de 2024, el Asesor Legal, emite opinión Desfavorable recomendando se declare como Improcedente, el expediente administrativo con registro N° 2718, de fecha 18 de julio de 2022 y registros sucesivos accionado por el Administrado Gamboa Cárdenas Alejandro;

Que, mediante Informe N° 003-2024-MPVH/GDUR/UCDU, de fecha 29 de enero de 2024, la Asistente Técnico de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano remite informe sobre la Nulidad de Certificado de Posesión del predio ubicado en el Jr. Molino Pampa, Mz. “A2” – Lote 26 con un área de 89.47m<sup>2</sup> registrado en COFOPRI, expedido a favor del Sr. Emiliano Gamboa Cárdenas con DNI N° 09202574 el 28 de setiembre de 2026, entablado por el señor Alejandro Gamboa Cárdenas quien solicita nulidad, en el cual comunica Improcedente dado que no se realizó el acto administrativo de nulidad a través de los recursos impugnatorios que establece la ley, dentro del plazo que faculta la citada norma perdiendo de esta manera derecho a ejercer su pretensión;

Que, mediante / Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2024/MPVH GM, de fecha 22 de febrero de 2024, se pronuncia y declara Improcedente la solicitud planteada por al Administrado Alejandro Gamboa Cárdenas, respecto a la Nulidad de Certificado de Posesión, expedido a favor del Sr. Emiliano Gamboa Cárdenas, del predio urbano Jr. Molino Pampa Mz. “A2” – Lote 26 con un área de 89.47m<sup>2</sup> registrado en



*Gestión del  
Bicentenario*  
2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho  
952215664 - 933419932  
<https://www.gob.pe/munivilcashuaman>  
muniprovincialvilcashuaman@gmail.com  
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

COFOPRI;

Que, mediante Expediente (Reg. N° 1037 GM), de fecha 18 de marzo de 2024, el administrado Alejandro Gamboa Cárdenas, interpone recurso de apelación contra la resolución de Gerencia Municipal N° 045-2024/MPVH/GM a instancia del grado superior para estudio del expediente y REVOQUE la improcedencia declarada;

Que, mediante Opinión Legal N° 017-2024-MPVH/OAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, el Asesor Legal, emite opinión desfavorable, opinando se declare INFUNDADA la apelación interpuesta contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2024/MPVH/GM, de fecha 22 de febrero de 2024;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR INFUNDADA** la apelación interpuesta por el señor Alejandro Gamboa Cárdenas, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2024/MPVH/GM de fecha 22 de febrero de 2024, que resolvió declarar improcedente la nulidad de certificado de posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en aplicación del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás entes administrativos de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO.** – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Gestión del  
Bicentenario*  
2023 - 2026



Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho



952215664 - 933419932



<https://www.gob.pe/munivilcashuaman>



[municipalvilcashuaman@gmail.com](mailto:municipalvilcashuaman@gmail.com)



Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2023 - 2026